

al delito, enfoca un déficit de nuestra vida social del que procede, en gran parte, los males que caracterizan a nuestra época, entre ellos las deformaciones morales de la juventud. El segundo y tercero llevan como título «El delito y la sociedad», a fin de organizar la prevención mediante el estudio y la reforma de las actuales condiciones de vida. El cuarto, «Procesados y penados», con objeto de distinguir la situación, con la precisión necesaria de los reclusos sometidos a la justicia, sobre cuyo destino ésta no se ha pronunciado aún, y la de aquellos otros que ya llevan sobre sí una sentencia condenatoria. El quinto, «La Colonia Educativa de Trabajo», trata de la reforma del hombre por la tierra y la tierra por el hombre; un emporio agro-industrial ofrecerá en sus campos de cultivo y en sus talleres-escuela todas las posibilidades para que el recluso, generalmente de origen rural, adquiera un oficio aplicable en el futuro a su definitiva recuperación por la sociedad, en el medio natural de sus actividades. Finalmente, el sexto artículo, «Protección a los liberados», se ocupa de que la libertad condicional no puede ser ejercitada con éxito sin la creación del Patronato, que se preocupe, no sólo de conceder ayuda moral y material al preso y a su familia, mientras permanece en dicha situación, sino también obtener trabajo para el mismo una vez liberado, aparte de vigilar y favorecer su conducta en la sociedad.

Cierra esta síntesis bien meditada con un estudio de los problemas carcelarios, alusivos a la dotación decorosa de los funcionarios y a la tarea de reeducar hombres endurecidos en el mal y el funcionamiento en la práctica de la Colonia educativa de trabajo regenerador.

D. M.

GOMEZ FOLLE, Juan Carlos: «La responsabilidad técnica de una función especializada».—Montevideo, 1951.—93 páginas.

Se trata de una serie de artículos recopilados y publicados en la página editorial del «Diario», de Montevideo, en junio de 1949, a manera de aportación encaminada a dilucidar los problemas carcelarios, de que constantemente se viene preocupando el ilustre autor, todos ellos altamente interesantes, entre los que podemos destacar los siguientes títulos: La Dirección General de Institutos penales y los diversos planes y proyectos en que se cumple una gestión. La obra emprendida y la trascendencia de las disposiciones legales. Régimen del cumplimiento de medidas limitativas de la libertad personal y de la ejecución de la pena. El Instituto de Criminología y la trascendencia de sus cometidos. La libertad anticipada y los largos procesos. La colonia educativa de trabajo.

Inserta a continuación otra serie de artículos periodísticos, tan interesantes como los anteriores, publicados en «El Bien público», durante el mes de enero de 1950, con motivo de un suelto aparecido en las mismas columnas, referente a la ley núm. 10.071 y al funcionamiento de la Escuela correctiva de inadaptados.

D. M.

GOMEZ FOLLE, Juan Carlos: «Ley número 10.071. (Vagancia, mendicidad y estados afines)».—Montevideo, 1951.—14 páginas.

El autor, Director General de Institutos penales, en su país, estudia la citada Ley sobre vagancia, mendicidad y estados afines, interesando al Ministerio de Instrucción Pública y Protección social, para que envíe al del Interior el oportuno oficio, a fin que la acción policial coordine e intensifique la represión en materia de juego clandestino, contrabando y vicios sociales (alcoholismo y prostitución), y pidiendo asimismo que se celebre en el Ministerio del Interior una reunión a la que asistirían todos los jefes de policía, para que surta los debidos efectos la aludida Ley, que desde el punto de vista de la defensa social cumple la misión preventiva de adaptación, mediante el funcionamiento de la Escuela correctiva de inadaptados. Tanto la prensa como la vía administrativa hicieron la pertinente propaganda, realizándose también una información de consulta a las Jefaturas de Policía y jueces letrados, acerca de las circunstancias que se oponían a la eficacia positiva de un cuerpo de disposiciones que nació bajo los mayores auspicios, con antecedentes legislativos y técnicos de primera categoría.

D. M.

GRAVEN, Jean: «Les crimes contre l'humanité». Academie de Droit international, La Haya.—París, 1950.—177 páginas.

Fruto este libro del curso profesado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, en el mismo año, sobre el acuciente tema de la criminalidad contra la humanidad, constituye una de las más doctas exposiciones en torno al mismo. En rápido panorama histórico, que integra su capítulo primero, aporta abundantes testimonios jusnaturalistas clásicos, de San Agustín a Vattel, sin olvidar los de nuestros grandes teólogos-juristas del Siglo de Oro, especialmente Vitoria y Suárez. A ellos sigue la oportuna referencia a los datos positivos, a partir de las aportadas tentativas de Versalles, para llegar a las últimas experiencias de la Carta de Londres de 8 de agosto de 1945 y de la jurisprudencia de Nuremberg, expuestas en un verdadero alarde de síntesis y objetividad.

En el capítulo II se trata del desenvolvimiento jurídico y elaboración doctrinal del concepto, es decir, de su actual y constante genética científica. Pasa revista a las teorías primeras de Aroneanu y Lemkin, así como al esfuerzo colectivo de los congresos internacionales de París de 1946, Bruselas de 1947 y Roma de 1948, culminantes en la Convención sobre el genocidio de 9 de diciembre de 1948. Esta, en su calidad de fuente principal y aun única en lo positivo, es estudiada a fondo, con atinadas observaciones críticas y sucintas referencias a las más interesantes propuestas que, por unas u otras causas, no llegaron a prosperar en su texto. Asimismo se considera el Proyecto de Código de crímenes contra la paz, seguridad y humanidad, según la ponencia de Spiropoulos a la Comisión de Codificación de la ONU, que le sirve nuevamente de pauta para otras personales sugerencias.

El capítulo III, que lleva por título «Síntesis y construcción de la teo-